



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/3730/12, de fecha 18 de diciembre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: "Solicito a la Secretaría de Relaciones Exteriores copia del presupuesto erogado de los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Embajada de México de Islandia con sede en Dinamarca."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/3730/12, de fecha 18 de diciembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes: "Al respecto, me permito informar a usted que no es posible proporcionar la información solicitada correspondiente a los años de 2006 y 2007, toda vez que debido al tiempo transcurrido no se tiene a disposición la documentación y no se cuenta con algún archivo electrónico que permita su generación. Es importante mencionar que de acuerdo con la Norma General de Información Financiera Gubernamental número NGIFG 004 "Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el plazo para la guarda y custodia de la documentación que ampare el gasto corriente e ingreso es de 5 años

Con relación a los años de 2008 a 2012, anexo un cuadro con el presupuesto ejercido por la Embajada de México en Dinamarca en el periodo de enero de 2008 a noviembre de 2012.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a los años 2006 y 2007.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

Asimismo, el Comité de Información hace del conocimiento del solicitante que, atendiendo a que la Embajada de la República de Islandia es concurrente con la de Dinamarca, el presupuesto aplicable es el que se otorga a ésta última, por lo que no se encuentra previsto un presupuesto para la atención de la República de Islandia de forma individualizada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70,



fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/3730/12, de fecha 18 de diciembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500167312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Asimismo, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, póngase a disposición del solicitante la información estadística a que hace referencia la respuesta de la unidad administrativa.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Suplente del Presidente

Gerardo Guerrero Gómez

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

David López González
Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

